

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104ª REUNIÓN

Lisboa, Portugal

31 de agosto - 04 de septiembre de 2026

RECOMENDACIÓN C-26-10

**RECOMENDACIÓN SOBRE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA CIAT Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL
ACUERDO BBNJ**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lisboa, Portugal, en la ocasión de su 104ª reunión:

Recordando los objetivos y principios de la Convención de Antigua y, en particular, el compromiso de los Miembros de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención, así como de las especies asociadas o dependientes y de los ecosistemas marinos relacionados;

Reconociendo el papel de las organizaciones regionales de ordenación pesquera como mecanismos competentes para la adopción de medidas de conservación y ordenación basadas en la mejor evidencia científica disponible;

Tomando nota de la adopción del Acuerdo relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Acuerdo BBNJ) en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y de la obligación de la Conferencia de las Partes en el Acuerdo BBNJ de respetar las competencias de los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y de los organismos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales pertinentes, así como de no socavarlos;

Reconociendo además la importancia de fortalecer la cooperación y coordinación entre los distintos marcos internacionales y regionales relacionados con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos en áreas fuera de la jurisdicción nacional;

Tomando nota de que el Artículo XXIV de la Convención de Antigua de 2003 insta a la CIAT a cooperar con organizaciones y arreglos pesqueros subregionales, regionales y mundiales y, cuando corresponda, a establecer mecanismos institucionales pertinentes, tales como comités consultivos, de común acuerdo con dichas organizaciones o arreglos, con el objetivo de promover el logro del objetivo de esta Convención, obtener la mejor información científica disponible, fomentar la coherencia institucional y evitar la duplicación de esfuerzos en relación con sus labores.

Subrayando la necesidad de evitar duplicidades regulatorias y garantizar que otros instrumentos y marcos jurídicos respeten las competencias de la Convención de Antigua y de la Comisión, y no la menoscaben;

Reconociendo las medidas de conservación y ordenación ya implementada por la Comisión y sus Miembros, y No Miembros Cooperantes (NMC), incluyendo aquellas orientadas al enfoque ecosistémico, la reducción de captura incidental, el monitoreo pesquero, la protección de especies asociadas y la sostenibilidad de las pesquerías;

Consciente de la importancia de fortalecer el intercambio científico y técnico entre la CIAT y otros procesos internacionales relevantes relacionados con biodiversidad marina y gobernanza oceánica;

Recomienda:

1. Reafirmar el papel de la CIAT como organización regional competente para la conservación y ordenación de las poblaciones abarcadas por la Convención y para la adopción de medidas basadas en ciencia orientadas a la ordenación sostenible y al enfoque ecosistémico en el Área de la Convención.
2. Promover la cooperación y coordinación entre la CIAT y los órganos, mecanismos y procesos relevantes derivados del Acuerdo BBNJ, así como con otros órganos pertinentes, incluidas otras organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de fortalecer la compatibilidad y efectividad de las medidas de conservación y manejo aplicables en áreas fuera de la jurisdicción nacional.
3. Solicitar al personal científico y a la Secretaría de la CIAT que identifiquen posibles mecanismos de intercambio de información, coordinación científica y consulta técnica con procesos relevantes relacionados con otros organismos mundiales y regionales.
4. Incluir el BBNJ como un punto permanente de la agenda en la reunión ordinaria anual de la CIAT, con el fin de brindar a los Miembros la oportunidad de examinar los avances en la implementación del Acuerdo, intercambiar información con las instituciones pertinentes del BBNJ, proporcionar orientación a la Secretaría y al personal científico, y considerar cualquier implicación para las políticas, procedimientos o actividades de la Comisión. En el marco de este punto de la agenda, el Director presentará un informe anual a la Comisión, sobre avances relacionados con la implementación de la presente recomendación y sobre oportunidades para fortalecer la cooperación institucional y científica en la región.
5. Requerir que la participación del personal de la CIAT en presentaciones ante la Secretaría del Acuerdo BBNJ o en consultas con esta, así como cualquier otra intervención en procesos derivados de dicho Acuerdo, se realice únicamente bajo instrucción expresa de la Comisión.
6. Alentar a los Miembros y No Miembros Cooperantes (CPC) a considerar todas las formas posibles en que la Comisión podría desempeñar un papel activo en las deliberaciones previas a la implementación del Acuerdo BBNJ.
7. Afirmar que el proceso mediante el cual la Comisión examine las recomendaciones formuladas a la CIAT por la Conferencia de las Partes en el Acuerdo BBNJ se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Procedimiento de la CIAT.
8. Alentar a los Miembros y No Miembros Cooperantes (CPC) a que sigan reforzando las medidas de conservación y ordenación compatibles con el enfoque ecosistémico y con los objetivos de sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías y los ecosistemas marinos asociados.